



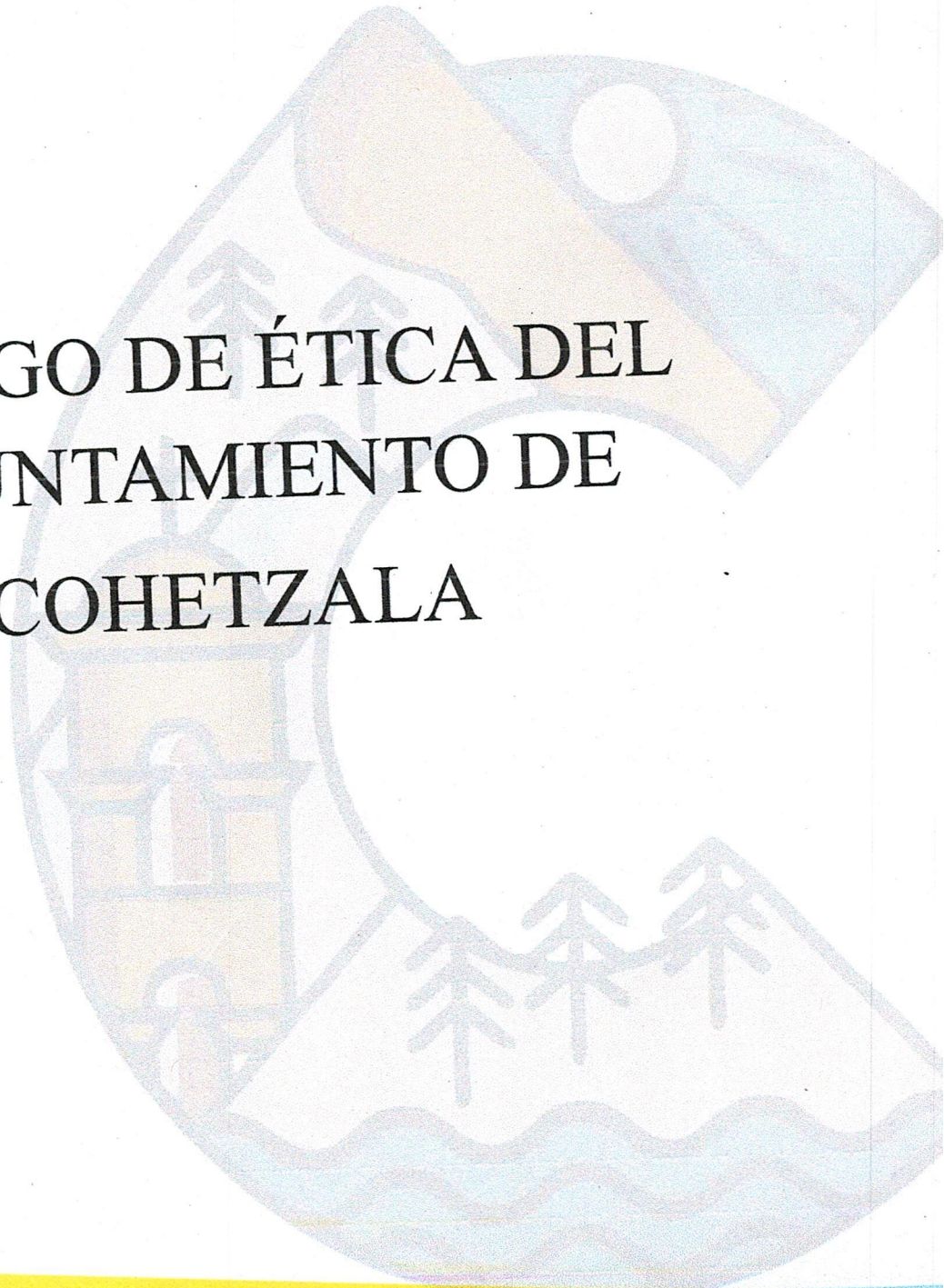
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 2027

Cohetzala

por amor a los pueblos



CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE COHETZALA





INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética es obligatorio para todas y todos los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cohetzala, Puebla, sin distinción de nivel jerárquico, cargo o comisión.

En este Código se establece un marco de valores que tiene como propósito orientar la el actuar que deben seguir las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Cohetzala, Puebla; a fin de que asuman los principios, valores y reglas de integridad que rigen. El servicio público en la institución. mismo actuar que se ve regulado en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se impondrán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; de igual manera, el artículo 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los mismos principios, con el propósito de que impere en las personas servidoras públicas, una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas, una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas, que responda a las necesidades de la sociedad y que persevere en su desarrollo profesional y personal.

Estos compromisos institucionales se alinean con los valores como son: respeto, inclusión, equidad de género, interés superior de la niñez, integridad, respeto al planeta, máxima publicidad y transparencia; identidad originaria, entre otros.

Por tanto, en consideración de lo anterior, y con base en los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se aprueba y hace de su conocimiento el presente Código de Ética del Ayuntamiento de Cohetzala.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
A 2024 - 2027



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027

Por tanto, en consideración de lo anterior, y con base en los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se aprueba y hace de su conocimiento el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COHETZALA, PUEBLA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética es obligatorio para las y los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal de Cohetzala, sin excepción de su nivel jerárquico, cargo, empleo, comisión.

Artículo 2. El presente Código de Ética tiene como objetivo orientar y regular la actuación de las y los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal de Cohetzala, Puebla, a fin de que asuman los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público en la institución.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal: Conjunto de Direcciones, Organismos Auxiliares Municipales y demás Órganos que tienen a su cargo la prestación de servicios públicos, otorgados constitucionalmente al municipio, ejercicio de funciones administrativas gubernativas y demás actividades necesarias para el funcionamiento del gobierno municipal.

II. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Cohetzala, Puebla.

III. Código: Al Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cohetzala, Puebla;

IV. Comité: Al Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento de Cohetzala, Puebla;

V. Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

VI. Contraloría: A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cohetzala, Puebla;



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027**



**CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027**



VII. Discriminación: Dar un trato de inferioridad a personas a causa de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

VIII. Servidor público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Municipal, ya sea centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus atribuciones y funciones;

IX. Plan Municipal de Desarrollo: Al instrumento legal de planeación municipal vigente;

X. Principios: Conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas;

XI. Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, que deberán ser identificadas a partir del diagnóstico que realicen las dependencias y entidades;

XII. Uso inadecuado de datos personales e información privilegiada: Esta información es aquella que no se encuentra disponible de manera pública y que su mal uso, puede generar un daño al ciudadano privilegiando intereses particulares ilegítimos, y

XIII. Valores: Conjunto de cualidades que caracterizan al servidor público que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo con el objetivo de alcanzar el bien común.

XIV. Corrupción: Uso indebido de posición o poder público con el objetivo de generar un beneficio indebido.

XV. Dignidad. Expresión profunda del respeto por los seres humanos y la empatía que existe entre todas y todos y del valor de cada individuo y el respeto por sus culturas y su núcleo sociocultural.

XVI. Ética. Conjunta de principios, valores y reglas de integridad que se orientan al interés público, que deben atender las personas servidoras pública.

XVII. Hostigamiento. Es una conducta repetida o prolongada que busca molestar, amenazar o incomodar a alguien, especialmente de forma insistente.

XVIII. Connotación sexual. Se refiere a que algo (una palabra, una imagen, un gesto) tiene un significado o sugerencia sexual implícita, que puede o no ser intencional, y que afecta a



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024-2027

cómo es percibido. Estos actos o comentarios pueden ser inapropiados o constitutivos de hostigamiento u otras agresiones sexuales, especialmente cuando se producen sin el consentimiento de la persona y atentan contra su libertad, seguridad o integridad.

CAPÍTULO II MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 4. Misión. Ser un gobierno municipal que atiende de manera eficaz y eficiente los requerimientos, para construir un entorno seguro, resiliente, habitable, accesible, asequible, incluyente, justo, sostenible y sustentable, que busca mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos.

Artículo 5. Visión. Ser un municipio incluyente, sostenible, transparente, sustentable, en donde se pondere la riqueza comunitaria, los valores culturales de la región y el turismo para el bienestar de los habitantes de nuestro municipio.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 6. Los principios que rigen el servicio público de los integrantes de la Administración Pública Municipal son:

I. Disciplina: Las y los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el desempeño de sus funciones.

II. Economía: Las y los servidores públicos deberán administrar y aplicar los recursos públicos con austeridad, racionalidad y sentido de responsabilidad social, evitando gastos innecesarios y priorizando el beneficio colectivo sobre intereses particulares.

III. Eficacia: Las y los servidores públicos actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

IV. Eficiencia: Las y los servidores públicos actuarán en apego al Plan Municipal de Desarrollo, debiendo optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos y metas institucionales.



CONTADOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



V. Equidad: Las y los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VI. Honradez: Las y los servidores públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio del cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

VII. Imparcialidad: Las y los servidores públicos darán a la ciudadanía en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

VIII. Integridad: Las y los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

IX. Legalidad: Las y los servidores públicos harán sólo aquello que la norma expresamente les confiere y en todo momento, someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

X. Lealtad: Las y los servidores públicos corresponderán a la confianza que el Municipio les ha conferido, tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y garantizarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XI. Objetividad: Las y los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

XII. Profesionalismo: Las y los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a su empleo, cargo o comisión, observando en

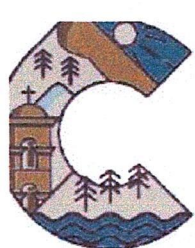


CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027

9



todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

XIII. Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XIV. Transparencia: Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando en términos de las disposiciones legales aplicables la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo la información reservada y confidencial que estén bajo su custodia.

Artículo 7. Son valores que deben observar y cumplir en todo momento laboral las y los servidores públicos de integrantes Administración Pública Municipal:

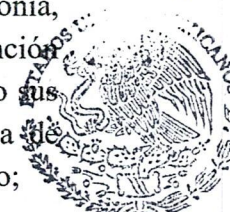
I. Respeto: Las y los servidores públicos otorgarán un trato digno y cordial al interior y exterior del H. ayuntamiento de Cohetzala, siempre bajo estándares de buen trato y armonía, buscando en todo momento que en el servicio público que se brinde, exista una atención adecuada a todas y todos los usuarios y compañeros servidores públicos, considerando sus derechos, de tal manera que propiciarán el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

II. Igualdad y no discriminación: Las y los servidores públicos en la prestación de los servicios públicos deberán otorgar a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia alguna, sino que deberá ser universal y accesible para todos y todas.

III. Equidad de género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
2024 - 2027



IV. Respeto a los derechos humanos: Las y los servidores públicos respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los principios de:

- a) Universalidad, el cual establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia, el cual implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad, el cual refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y,
- d) Progresividad, el cual prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

Lo que implica que ningún servidor público integrante de la Administración Pública Municipal de Cohetzala, Puebla, debe humillar, menoscabar, maltratar ni discriminar a persona alguna, contrario a ello deberá procurar en todo momento un trato igual hacia a todas las personas.

V. Respeto al plantea: Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades cuidaran del medio ambiente y los recursos naturales, así como la implementación de

campañas de concientización hacia la población de la importancia del cuidado del planeta, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

VI. Máxima publicidad y transparencia: establece que la información en posesión de los servidores públicos de la Administración Municipal es pública por defecto, accesible a cualquier persona y sujeta a excepciones muy específicas por razones de interés público, a través de la cuentas y plataformas oficiales, las cuales da a conocer las acciones de gobierno en favor de la gente y el uso racional de los recursos públicos.

VII. Interés público: Las y los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad zacateca por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

VIII. Cooperación: Las y los servidores públicos colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en el Ayuntamiento;



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



IX. Identidad Originaria: Las y los servidores públicos reconocerán, respetarán e integrarán la diversidad cultural, lingüística, cosmovisiones y saberes de los pueblos originarios del municipio, optarán por un trato digno y no discriminatorio, la adaptación de servicios a contextos locales, el uso de lenguas originarias, y la participación activa de las comunidades en la toma de decisiones para asegurar su bienestar y desarrollo.

X. Honestidad: Las y los servidores públicos deberán actuar con decoro, rectitud, veracidad y de manera íntegra en todas las circunstancias del desarrollo de sus actividades o comisiones que desempeñe;

XI. Liderazgo: Las y los servidores públicos serán guía, ejemplo y promotoras de este código; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

XII. Solidaridad: Las y los servidores públicos deberán propiciar que el trabajo que realicen sea de manera armónica e implique la colaboración entre la Administración Pública Municipal y la ciudadanía, independientemente de sus intereses personales, con el propósito de cumplir con los objetivos y metas institucionales del Plan Municipal de Desarrollo.

XIII. Innovación: Las y los servidores públicos deberán procurar en el ámbito de sus atribuciones y competencias, la implementación de procesos digitales en sus servicios, buscando mejorar y dinamizar la atención al ciudadano.

XIV. Lealtad: Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado le ha conferido; tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisface el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8. Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal deberán ejercer sus funciones con estricto apego a la legalidad, orientando su conducta hacia la transparencia, honradez, profesionalismo, imparcialidad, respeto y compromiso con el interés colectivo.

Para ello, se establecen las siguientes reglas de integridad, cuyo incumplimiento se configura cuando se actualicen las conductas que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se señalan:



I. Ejercicio de la función pública. La actuación de las y los servidores públicos, deberá regirse por los valores de legalidad, imparcialidad, disciplina, lealtad y orientación al bien común. Se contraviene esta regla cuando se usan atribuciones en beneficio propio o de terceros, se obstaculizan denuncias o investigaciones, se condiciona la atención a intereses políticos o económicos, se emplean recursos públicos para fines distintos a los autorizados, o se incurre en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o duplicidad de cargos incompatibles.

II. Administración de bienes públicos. Quienes intervengan en la gestión, baja, enajenación o uso de bienes muebles e inmuebles, deberán garantizar eficiencia, honradez y transparencia.

Se infringe esta regla al disponer de bienes aún útiles, manipular o sustraer información de procedimientos, recibir beneficios indebidos, alterar condiciones de competencia, o destinar los bienes públicos a fines particulares.

III. Comportamiento digno. Las y los servidores públicos deberán conducirse con respeto, evitando expresiones o conductas de hostigamiento, acoso o connotación sexual.

Se incumple cuando se realizan tocamientos, insinuaciones, condicionamientos laborales o de trámites a favores sexuales, exhibición de material inapropiado o cualquier acción que vulnere la dignidad de las personas.

IV. Contrataciones, licencias y concesiones. Los procedimientos deberán observar los principios de equidad, objetividad, transparencia y legalidad.

Se contraviene esta regla al favorecer participantes, omitir declarar conflictos de interés, establecer requisitos injustificados, revelar información indebida, omitir sanciones, recibir beneficios personales o beneficiar a familiares hasta cuarto grado.

V. Control interno. Los servidores públicos responsables de diseñar, implementar o aplicar controles internos deberán garantizar información oportuna y confiable, así como salvaguardar recursos y prevenir actos de corrupción.

Se incumple al ocultar riesgos, generar información incompleta o falsa, omitir supervisión, descuidar la conservación de documentos, rehusar adoptar mejores prácticas, o impedir propuestas de mejora.

VI. Desempeño permanente con integridad. El comportamiento cotidiano deberá reflejar honestidad, transparencia, trato digno y apego a la ética.



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
EJECUTIVA 2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
EJECUTIVA 2024 - 2027



Se infringe al discriminar, retrasar trámites de forma negligente, hostigar a compañeros, ocultar información, aceptar dádivas, realizar actividades particulares en horario laboral, o utilizar bienes oficiales con fines personales.

VII. Manejo de la información pública. Se debe garantizar el derecho de acceso a la información, resguardando documentos y atendiendo solicitudes con legalidad y profesionalismo.

Se incumple al retrasar trámites de transparencia, declarar falsamente la inexistencia de información, ocultar archivos, alterar o destruir documentos, divulgar información reservada o confidencial, o impedir la reutilización de datos públicos.

VIII. Procedimientos administrativos. El desarrollo de procedimientos debe asegurar el debido proceso y las formalidades jurídicas.

Se infringe al omitir notificaciones, negar la oportunidad de ofrecer pruebas o alegatos, excluir medios de defensa, rehusar proporcionar información o actuar con parcialidad.

IX. Procesos de evaluación. La evaluación institucional debe apegarse a la legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Se incumple al alterar resultados, divulgar indebidamente información, simular registros o desatender recomendaciones derivadas de evaluaciones internas o externas.

X. Programas gubernamentales. La implementación y operación de los programas gubernamentales deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

XI. Recursos humanos. Los procesos de selección, contratación, evaluación y designación de personal deberán garantizar mérito, igualdad de oportunidades y ausencia de conflictos de interés.

Se incumple al contratar personas sin perfil adecuado, con vínculos familiares hasta cuarto grado, sin constancia de no inhabilitación, o al manipular evaluaciones y disponer del personal para fines personales.

XII. Trámites y servicios. La atención a la ciudadanía debe brindarse con respeto, equidad, eficiencia y legalidad.

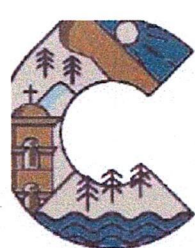
Se incumple al dar información falsa, retrasar injustificadamente, exigir requisitos no previstos en la ley, discriminar o recibir dádivas por trámites y servicios.



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



CAPITULO V COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 9. El Comité es un órgano colegiado, que sesionará de manera ordinaria cuatrimestralmente, y de manera extraordinaria, las veces que con motivo de sus atribuciones y funciones se requiera Y éste estará integrado de la forma siguiente:

- I. Un presidente, que será el Presidente(a) Municipal.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será la Contralor Municipal del Ayuntamiento.
- III. Un secretario técnico, que será el Secretario General Municipal.
- IV. Un vocal, que será el Sindico Municipal.
- V. Un vocal, que será el Director de Obras Publicas.

La y el servidor público que integré el Comité podrá designar a una persona suplente, la que ejercerá las mismas atribuciones y funciones que tiene su propietario, cuando entren en funciones.

Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos y, en caso de empate, Presidente del Comité contará con voto de calidad.

Artículo 10. Son atribuciones y funciones del Comité, las siguientes:

- I. Dar máxima publicidad y promoción a los principios, valores y reglas de integridad de este Código, para que las mismas sean previstas como rectoras en la Administración Pública Municipal;
- II. Prevenir actos de corrupción;
- III. Proponer modificaciones y actualizaciones que correspondan al presente Código, tomando en cuenta la participación ciudadana;
- IV. Promover y proponer medidas de prevención y capacitación para que no se realicen actuaciones y conductas contrarias a los principios, valores y reglas de integridad que se establecen en el presente Código;
- V. Formular recomendaciones para que los principios, valores y reglas de integridad de este Código se lleven a cabo por las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, y
- VI. Generar las condiciones para que la ciudadanía conozca cómo se puede presentar una denuncia y con base en ésta se comience un procedimiento administrativo, en caso de que se infrinja el presente Código.



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



VII. Las demás que el cumplimiento y la aplicación del presente Código se requieran.

CAPÍTULO VI CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 11. La Contraloría, en coordinación con el Comité de Ética, llevará a cabo la difusión y capacitación de este Código, lo que deberá ocurrir con apoyo de los titulares de las de distintas Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Subdirecciones y jefaturas que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 12. Para la difusión del contenido de este Código entre las y los servidores públicos, la Contraloría y el Comité de Ética, podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes medios:

- I. Página de internet del Ayuntamiento
- II. Circular, memorándum, oficio o correo electrónico institucional; y
- III. Cualquier otro, que la Contraloría, el Comité de Ética y en su caso el Ayuntamiento consideren conveniente de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Tratándose del personal de nuevo ingreso a la Administración Pública Municipal, al momento de iniciar el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función se le dará a conocer el presente Código, para lo cual se dejará la constancia respectiva.

CAPÍTULO VII CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 13. El Ayuntamiento deberá elaborar y en su caso actualizar el Código de Conducta, el cual deberá estar alineados a los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el presente Código, debiendo contar con la autorización de la Contraloría y apegarse al instrumento legal de planeación vigente, así también dicho Código de Conducta necesariamente deberá considerar el riesgo ético que cada una de las áreas, direcciones, coordinaciones, etc., pueda presentar, así como el conflicto de interés, uso inadecuado de datos personales e información privilegiada, discriminación y lealtad excesiva que identifiquen en sus respectivas áreas.

CAPÍTULO VIII DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 14. La Contraloría será la encargada de autorizar el formato de Carta Compromiso de Ética de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, con el



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



objetivo de que cada de sus áreas, direcciones, coordinaciones, etc., entreguen, al inicio del servicio público, dicha carta para su debida suscripción y firma, además, esta área deberá hacer entrega de una copia del presente Código, para el conocimiento de las personas servidoras públicas.

En la carta mencionada en el párrafo anterior, las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, se obligarán entre otras cuestiones, a dar cumplimiento íntegro al presente Código y al Código de Conducta, en el entendido de que dicha carta deberá quedar a resguardo del área de Recursos Humanos, sin la cual no podrá comenzar a ejercer su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO IX INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 15. La Contraloría es la dependencia competente para aplicar, interpretar y vigilar el cumplimiento del presente Código y en su caso el Código de Conducta que rigen el actuar de las y los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal.



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027

CAPÍTULO X SANCIONES

Artículo 16. Las y los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal, que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión no de cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad señalados en el presente Código, así como el Código de Conducta, podrá incurrir en faltas, infracciones o en su caso delitos, para lo cual previo procedimiento que para ello se siga, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás ordenamientos aplicables.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cohetzala, Puebla, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la gaceta oficial.

SEGUNDO. - Se derogan las demás disposiciones de orden municipal que se opongan al presente ordenamiento.



GOBIERNO MUNICIPAL 2024 2027

Cohetzala

por amor a los pueblos



TERCERO. – El Comité de Ética a que se refiere el presente Código deberá crear los lineamientos por los cuales sus integrantes deberán de regirse, así como su gestión y metodología a seguir, en un término no mayor a noventa días hábiles a partir de la publicación del presente Código.

Hector Guzman

C. HECTOR GUZMAN NAJERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COHETZALA



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027**

Gloria Luna Sanchez

C. GLORIA LUNA SANCHEZ
CONTRALOR MUNICIPAL DE COHETZALA



**CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027**